

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL

P. de O. Núm. 32
Radicado por la Administración
30 de abril de 2026
Sesión Ordinaria

ORDENANZA NÚM. 29

SERIE 2025-2026

PARA ESTABLECER Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O TARJETAS DE DÉBITO COMERCIAL DE CUENTA TRANSACCIONAL EN ADELANTE (TDCCT): Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Número 107 de 13 de agosto de 2020, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.003 establece y declara como Política Pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

El Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código, establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implantación de la política pública enunciada en el Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.

El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico de 2020, otorga a los municipios los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en el Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes, entre otros:

“(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

El Artículo 1.020 Legislatura Municipal, establece que las facultades legislativas conferidas, serán ejercidas por una Legislatura Municipal.

El Artículo 1.039 Facultades y Deberes Generales de la Legislatura, en su inciso (m) dispone que la Legislatura tiene facultad para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo al Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Por su parte, el Artículo 1.040 Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas, requiere la aprobación de la mayoría absoluta, entendiéndose con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. Si dispone que, de existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, es el poder legislativo en el Municipio y para su jurisdicción y goza de todas las facultades y deberes sobre asuntos locales que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico, así como de aquellos asuntos incidentales y necesarios que surjan ante su atención.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario la adopción de un Reglamento que sirva para establecer un proceso claro y definido para el uso de tarjetas de

crédito o débito por parte del Alcalde, quien tendrá acceso a una tarjeta de crédito o débito en el Municipio de Guánica.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUÁNICA, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Establecer y adoptar el Reglamento que regirá en el Municipio Autónomo de Guánica, Puerto Rico, para el Uso de Tarjetas de Crédito o Tarjetas de Débito Comercial de Cuenta Transaccional.

SECCIÓN 2DA.: **VIGENCIA**
Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. La misma deroga toda Ordenanza, Resolución o Reglamento que esté en conflicto con la misma.

SECCIÓN 3RA.: **SEPARABILIDAD**
Si cualquier capítulo, artículo, inciso, parte o párrafo de esta ordenanza y su reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto de la misma.

SECCIÓN 4TA.: Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio Autónomo de Guánica, establezca, en la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

SECCION 5TA.: **DIVULGACIÓN**
Copia Certificada de esta Ordenanza y su Reglamento será enviado a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Oficina del Alcalde, Oficina de Administración, Oficina de Auditoría Interna Municipal, Oficina de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Recursos Humanos Municipal.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUÁNICA, PUERTO RICO, HOY, 4 DE MAYO DE 2026.


CERTIFICO:


Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaría de la Legislatura Municipal



Hon. Jesús M. Cardona García
Presidente de la Legislatura Municipal

FIRMADA Y APROBADA POR EL ALCALDE HOY, 5 DE MAYO DE 2026.


Hon. Ismael Rodríguez Ramos
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE GUÁNICA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 785
GUÁNICA, PUERTO RICO 00653

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julissa Feliciano Rivera**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 29 Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Guánica, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026.

ORDENANZA NÚM. 29 **SERIE 2025-2026**
PARA ESTABLECER Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O TARJETAS DE DÉBITO COMERCIAL DE CUENTA TRANSACCIONAL EN ADELANTE (TDCCT); Y PARA OTROS FINES.

VOTARON EN LA AFIRMATIVA

Hon. Jesús M. Cardona García
Hon. Haydee Irizarry Santana
Hon. Alberto Tirú Velázquez
Hon. Jovan Vargas Ocasio

Hon. Nicolás Santiago Paneto
Hon. Jacqueline Ayala Santiago
Hon. José Quiles Ortiz
Hon. Juan de Jesús Montalvo Lugo
Hon. Oscar M. Medina Minguela

VOTARON EN LA NEGATIVA

Ninguno

VOTO ABSTENIDO

Hon. Edwin Galarza Quiñones
Hon. Víctor E. Mcdougall Rivera

VOTO INHIBIDO

Ninguno

AUSENTE

Hon. Francisco J. Medina Ayala
(Debidamente Excusado)

Aprobada por el Presidente de la Legislatura Municipal, Hon. Jesús M. Cardona García, el día 4 de mayo de 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, y para remitir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y demás agencias estatales y municipales correspondientes, expido la presente en Guánica, Puerto Rico, hoy, 5 de mayo de 2026.




Sra. Julissa Feliciano Rivera
Secretaria de la Legislatura Municipal